DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18065
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER18192

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de octubre de 2022	**HORA:**	01:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 140 C # 101 C - 55 P2: CL 140 C # 101 C – 59 P3: CL 140 B # 101 B - 98 P4: CL 140 B # 101 B - 92	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X_1: 98143.68 Y_1: 116161.44 X_2: 98140.24 Y_2: 116163.03 X_3: 98136.40 Y_3: 116155.22 X_4: 98139.84 Y_4: 116153.24		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Java II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2		
UPZ:	28 – El Rincón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	8	**MENORES**	1
CHIP:	P1: AAA0131LSEA P2: AAA0131LSDM P3: AAA0131LSCX P4: AAA0131LSBR	**PREDIOS EVALUADOS:**			4		
AREA INSPECCIONADA:	132 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-45147		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Java II Sector de la Localidad Suba, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 403 del 23 de septiembre de 1988, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes atendidas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a los predios evaluados, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-35576	24/02/2009

En la Respuesta Oficial RO-35576 (2009) se inspeccionó la vivienda emplazada en el predio P3, que en ese momento contaba con sólo 3 pisos, observando condiciones de inclinación de la edificación hacia el occidente. Al interior de la vivienda del predio P3 se evidenciaron manchas de humedad, fisuras con aberturas inferiores a 2 mm, y deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la ausencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, no advirtiendo condiciones de riesgo inminente de colapso estructural. Dentro de las posibles causas de la inclinación de la vivienda se indicaron deficiencias constructivas.

En la RO-35576 se recomendó entre otros aspectos, al responsable y/o responsables del predio P3, adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura con el propósito de conocer la capacidad y desempeño de la edificación, así como también las intervenciones a implementar para llevarla a los niveles de seguridad requeridos en la normatividad. También se recomendó a la Alcaldía Local de Suba y a la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantar las acciones que permitan establecer si el tránsito vehicular sobre la KR 102 A había generado las fisuras observadas en la vivienda, y, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, realizar la verificación y mantenimiento de las redes oficiales de acueducto y alcantarillado del sector para descartar la presencia de fugas.

De acuerdo con el registro fotográfico presentado en la RO-35576, al parecer en ese momento el predio P2 correspondía a un lote vacío.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 2 se muestra la dirección de los predios P1, P2, P3 y P4, Barrio Java II Sector, Localidad Suba. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 2. Dirección de los predios P1, P2, P3 y P4

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	CL 140 C # 101 C - 55
P2	CL 140 C # 101 C – 59
P3	CL 140 B # 101 B - 98
P4	CL 140 B # 101 B - 92



Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 14 de octubre de 2022 realizó visita técnica al predio P2, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en afirmado, donde se emplazan edificaciones hasta de 5 pisos (ver Fotografías 1 y 2).

El predio P2 se localiza al costado suroriental de la intersección vial de la KR 102 A con CL 140 C, y en este se emplaza una edificación de uso mixto (residencial y comercial), de 3 pisos más terraza, construida bajo una especie de combinación entre pórticos en concreto reforzado, mampostería parcialmente confinada y mampostería simple (ver Fotografía 3).

Desde el exterior no se evidencian daños en los elementos de fachada de la edificación del predio P2, no obstante, sí se evidencia una separación inferior a 5 cm de esta edificación con respecto a la edificación emplazada en el predio contiguo al costado suroriental, esto es, en el predio P1, así como también, leves asentamientos diferenciales hacia la vía de la KR 102 A (ver Fotografías 4 y 5). Se realiza inspección al interior de la edificación del predio P2, observando principalmente condiciones de humedad en la placa del piso 3 (ver Fotografías 6 y 7). Frente al predio P2 se identifica un poste, al parecer de telefonía, que presenta leve pérdida de verticalidad hacia la vía de la KR 102 A.

En el predio P1 se emplaza una edificación de 3 pisos más terraza construida posiblemente en mampostería simple, en cuyos muros de fachada se observan fisuras de tendencia vertical y horizontal con aberturas cercanas a 7 mm y longitudes de 3 m aproximadamente (ver Fotografía 8); daños que no advierten riesgo inminente de colapso estructural. Se intenta realizar inspección al interior de la edificación del predio P1, sin embargo, nadie atiende el llamado.

Teniendo en cuenta la separación entre las edificaciones de los predios P1 y P2, se realiza inspección a la edificación del predio P3, predio situado al costado nororiental de la intersección vial de la KR 102 A con CL 140 B y a su vez al costado suroccidental del predio P2, que corresponde a una edificación al parecer de 5 pisos, construida en mampostería simple de acuerdo con los antecedentes (ver Fotografías 9 y 10). Desde el exterior se observa en la edificación del predio P3, fisuras puntuales de tendencia horizontal con abertura inferior a 1 mm posiblemente en las uniones muro-placa, así como también, al igual que en el caso de la edificación del predio P2, separaciones entre esta edificación (del predio P3) y la edificación del predio P4, esto es, el predio situado al costado suroriental, que podrían llegar a ser del orden de 3 cm aproximadamente (ver Fotografía 11). Se intenta inspeccionar internamente la edificación del predio P3, sin embargo, nadie atiende el llamado.

En la edificación del predio P4, que cuenta con 2 pisos, no se evidencian daños en sus elementos de fachada (ver Fotografías 11 y 12). Se intenta inspeccionar internamente esta edificación, no obstante, la persona que atiende el llamado manifiesta ser menor de edad, por lo que no se realiza inspección.

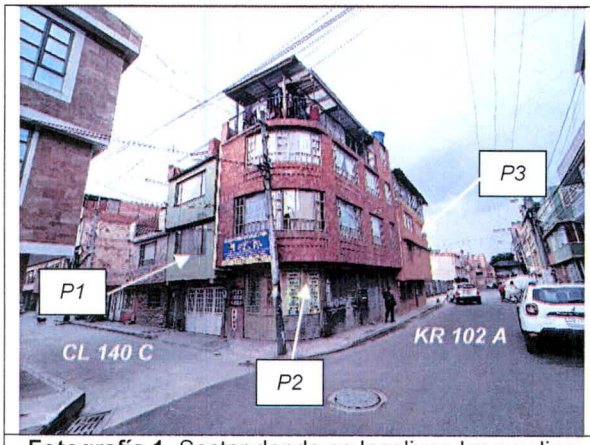
En comparación con los antecedentes se observa que la edificación del predio P3 pasó de tener 3 pisos a tener al parecer 5 pisos, mientras que el predio P2 pasó de ser, al parecer, un lote vacío, a tener una edificación de 3 pisos más terraza. En este punto es importante indicar que desde el año 2009 se reporta la inclinación de la edificación emplazada en el predio P3.

9. POSIBLES CAUSAS

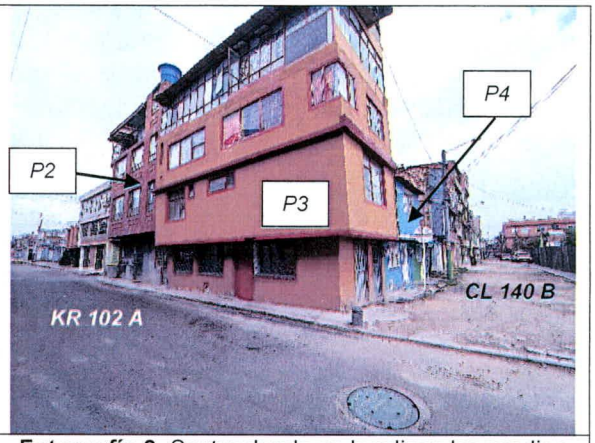
- La comunidad manifiesta que los daños, principalmente las separaciones entre edificaciones, existían previamente pero se acrecentaron por una obra ejecutada en el sector, al parecer por el Consorcio Alcantarillado Zona 1 en calidad de contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, bajo el contrato 1-01-31100-0080-2020, relacionada con la construcción de redes de alcantarillado sanitario, que finalizó a mediados del año 2021; afirmación que no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

- Considerando los antecedentes del sector, es posible que los daños evidenciados en las edificaciones estén relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas tanto de superestructura como de cimentación e inclusive por problemas de capacidad portante del terreno de cimentación, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección realizada.

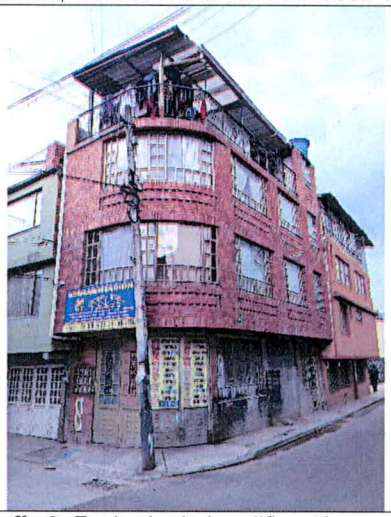
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



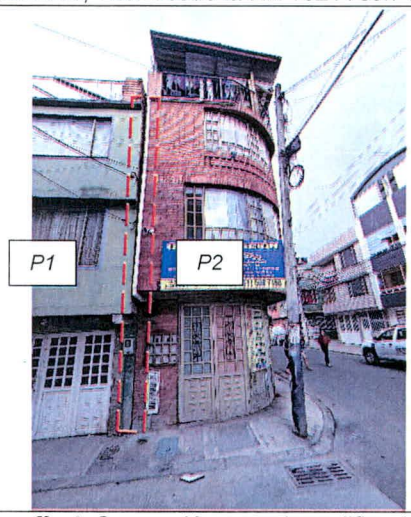
Fotografía 1. Sector donde se localizan los predios evaluados, visto desde la KR 102 A con 140 C



Fotografía 2. Sector donde se localizan los predios evaluados, visto desde la KR 102 A con 140 B



Fotografía 3. Fachada de la edificación emplazada en el predio P2



Fotografía 4. Separación entre las edificaciones de los predios P1 y P2



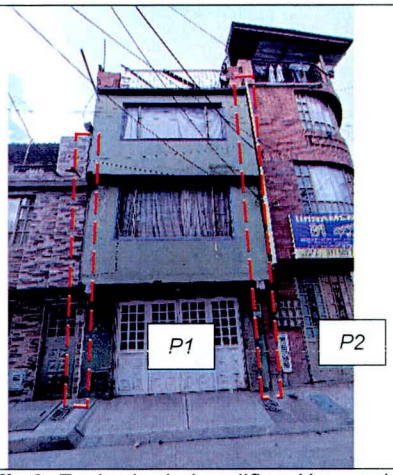
Fotografía 5. Muestra de posibles asentamientos diferenciales de las edificaciones de P2 y P3



Fotografía 6. Vista general del interior del primer piso de la edificación del predio P2



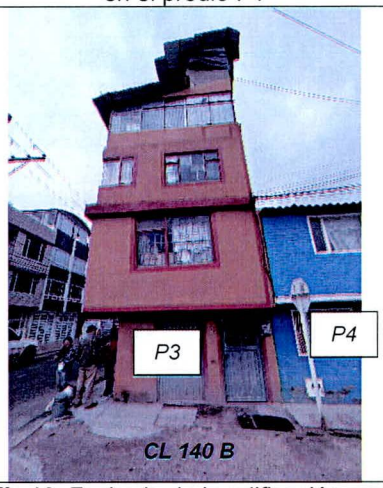
Fotografía 7. Muestra de condiciones de humedad en placa del piso 3 del predio P2



Fotografía 8. Fachada de la edificación emplazada en el predio P1



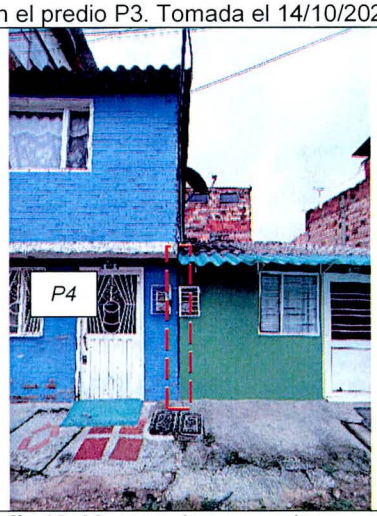
Fotografía 9. Fachada de la edificación emplazada en el predio P3. Tomada de la RO-35576 (2009)



Fotografía 10. Fachada de la edificación emplazada en el predio P3. Tomada el 14/10/2022



Fotografía 11. Muestra de separaciones entre las edificaciones de los predios P3 y P4



Fotografía 12. Muestra de separaciones en lindero suroriental del predio P4

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 140 C # 101 C - 55	Mampostería simple	Residencial	Leves desde el exterior
P2	CL 140 C # 101 C – 59	Mampostería y concreto reforzado	Mixto	Leves
P3	CL 140 B # 101 B - 98	Mampostería simple	Residencial	Leves desde el exterior
P4	CL 140 B # 101 B - 92	Mampostería simple	Residencial	Leves desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Pérdida de verticalidad de poste, posiblemente de telefonía, que se localiza frente al predio P2, específicamente en la KR 102 A con CL 140 C

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los daños evidenciados en los predios evaluados, principalmente en las separaciones e inclinaciones de las edificaciones allí emplazadas.
- Continuación y aumento progresivo en la pérdida de verticalidad del poste frente al predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, desde el exterior, de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 140 C # 101 C – 55 (predio P1), de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P3) y de la CL 140 B # 101 B – 92 (predio P4), Barrio Java II Sector, Localidad Suba.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la CL 140 C # 101 C – 59 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba.
- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global de la edificación emplazada en el predio de la CL 140 C # 101 C – 59 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 140 C # 101 C – 55 (predio P1), de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P3) y de la CL 140 B # 101 B – 92 (predio P4), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presenta, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad.

- Según verificación realizada a los antecedentes del sector evaluado, se evidencia que al parecer no se han acogido las recomendaciones dadas previamente por el IDIGER desde el año 2009; recomendaciones enfocadas principalmente a que el responsable y/o responsables del predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P3), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, adelantara(n) acciones de mantenimiento del inmueble y realizara(n) estudios de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura sobre la edificación allí emplazada que para ese momento contaba con 3 pisos y actualmente al parecer cuenta con 5 pisos, con el propósito de determinar el tipo de intervención que debía implementarse para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con la correspondiente normatividad, teniendo en cuenta la inclinación que presentaba para el año 2009.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "*Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*", gestionar el respectivo control urbano y adelantar las acciones a las que haya lugar para determinar si la obra que al parecer se adelantó por parte del Consorcio Alcantarillado Zona 1, contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, bajo el contrato 1-01-31100-0080-2020, en el sector de la KR 102 A con CL 140 C, Barrio Java II Sector, Localidad Suba, tal y como manifiesta la comunidad del sector, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en las edificaciones de los predios evaluados. Asimismo, se recomienda a la Alcaldía Local de Suba, adelantar las gestiones correspondientes con los responsables de estos daños para que implementen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los elementos que presentan afectaciones. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Es necesario mencionar que es responsabilidad de los ejecutores de la obra que, según lo manifestado por la comunidad del sector, desarrolló el Consorcio Alcantarillado Zona 1, contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, bajo el contrato 1-01-31100-0080-2020, en el sector de la KR 102 A con CL 140 C, Barrio Java II Sector, Localidad Suba, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de la obra. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra que, según lo manifestado por la comunidad del sector, desarrolló el Consorcio Alcantarillado Zona 1, contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, bajo el contrato 1-01-31100-0080-2020, en el sector de la KR 102 A con CL 140 C, Barrio Java II Sector, Localidad Suba, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Se reitera, al responsable y/o responsables del predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P3), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de la edificación allí emplazada, así como determinar el tipo de intervención a implementarse para garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de los predios de la CL 140 C # 101 C – 55 (predio P1), de la CL 140 C # 101 C – 59 (predio P2) y de la CL 140 B # 101 B – 92 (predio P4), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de las edificaciones allí emplazadas, así como determinar el tipo de intervención a implementarse para garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con los responsables de los predios de la CL 140 C # 101 C – 55 (predio P1), de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P3) y de la CL 140 B # 101 B – 92 (predio P4), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, por un lado, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las edificaciones del sector evaluado, y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el número de pisos y las deficiencias constructivas evidenciadas en estas, y por otro, en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo sobre los predios del sector evaluado, teniendo en cuenta el número de pisos de las edificaciones allí emplazadas. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Se reitera, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde el marco de sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado de las redes oficiales de acueducto y alcantarillado en el sector de la KR 102 A entre CL 140 B y CL 141, Barrio Java II Sector, Localidad Suba, con el propósito de descartar posibles fugas o escapes que puedan estar generando filtraciones sobre las cimentaciones de los predios aledaños. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar, ponerse en contacto y hacer seguimiento al responsable y/o responsables del poste situado frente al predio de la CL 140 C # 101 C – 59 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, específicamente en la KR 102 A con CL 140 C, con el propósito de que se adelanten las gestiones encaminadas a realizar la valoración de estabilidad de este poste, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático